



MAGISTRATURAS EN CENTROAMÉRICA Y LOS DESAFIOS DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN HONDURAS DURANTE EL PERIODO 2023 -2029

Diana Yenifer Servellon Castellanos<sup>1</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17142>

**RESUMEN:**

La Justicia representa un derecho humano y uno de los más altos valores de la sociedad, en ese sentido la Convención Americana de Derechos Humanos recopila en su artículo 8 y 9 las garantías judiciales, el principio de legalidad y retroactividad mismos que son ejecutados por un juez o tribunal de la competencia de cada país. Acorde con esta idea se creó la figura de las magistraturas, encargadas de la administración de la Corte Suprema de Justicia, facultando al juez para impartir la justicia y ordenar ejecutar lo juzgado. En el caso particular de Honduras en 2022 se realizó el proceso de elección de los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema, por ello se considera que este estudio es pertinente para entender de forma general el comportamiento de los procesos en Centroamérica, identificar los patrones y desafíos en Honduras para la elección y nombramiento, el análisis y evolución del marco jurídico hondureño.

**PALABRAS CLAVES:** Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Independencia Judicial

Fecha de recepción: 15/4/2023

Fecha de aprobación: 08/11/2023

---

<sup>1</sup> Máster en Diseño, Gestión y Dirección de proyectos de Cooperación Internacional de Universidad Europea del Atlántico, Pasante de la Maestría en Políticas Públicas de la UNAH, Abogada y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH. Ex Oficial de descentralización y normativa de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad MACCIH, Asesora Legislativa. Correo Electrónico: [dianaservellon19@gmail.com](mailto:dianaservellon19@gmail.com)

**JUDGES IN CENTRAL AMERICA AND THE CHALLENGES OF THE SUPREME COURT OF JUSTICE IN HONDURAS DURING THE PERIOD 2023-2029**

**Diana Yenifer Servellon Castellanos\***

**DOI:** <https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17142>

**ABSTRACT:**

Justice represents a human right and one of the highest values of society, in this sense the American Convention on Human Rights compiles in its article 8 and 9 the judicial guarantees, the principle of legality and retroactivity themselves that are executed by a judge or competition court of each country. In accordance with this idea, the figure of the magistracies was created, in charge of the administration of the Supreme Court of Justice, empowering the judge to impart justice and order the execution of the judgment. In the particular case of Honduras, in 2022 the election process for the candidates for Supreme Court Magistrates was carried out, for this reason it is considered that this study is pertinent to understand in a general way the behavior of the processes in Central America, to identify the patterns and challenges in Honduras for the election and appointment, the analysis and evolution of the Honduran legal framework.

**KEYWORDS:** Magistrates, Supreme Court of Justice, Judicial Independence

**Reception date:** 4/15/2023

**Approval date:** 11/08/2023

\* Master's degree in Design, Management, and Project Leadership for International Cooperation from the Universidad Europea del Atlántico, Intern at the Master's in Public Policy at UNAH, Lawyer and Bachelor in History from the National Autonomous University of Honduras UNAH. Former Officer of Decentralization and Regulations at the Support Mission Against Corruption and Impunity MACCIH, Legislative Advisor. Email: [dianaservellon19@gmail.com](mailto:dianaservellon19@gmail.com)

## **INTRODUCCIÓN**

La independencia judicial está directamente relacionada con la tutela judicial efectiva misma que permite a su vez una salvedad justa para las personas, de tal forma que crea el sistema de pesos y contrapesos que todo país necesita para asegurar y prometer la seguridad jurídica.

Un factor de mucha importancia para lograr la garantía de la igualdad de todos ante la ley se inicia con la elección de magistraturas para la Corte Suprema de cada país, pero año con año hemos observado que muchos son los cuestionamientos a la hora de su selección y elección, algunos consistentes en que los candidatos electos responden a intereses de partidos políticos.

Para estos procesos todos los países centroamericanos tienen requisitos y etapas que permiten la preselección de candidatos, pero los mismos se podrían considerar básicos y entregados a la discrecionalidad de los órganos que escogen la lista final de candidatos.

En el caso de Honduras, se desarrolló el proceso de elección y nombramiento de Magistrados para el periodo 2023-2029 y las entidades estatales designadas se comprometieron a garantizar un proceso transparente, dotando al proceso paso a paso, de mecanismos y objetivos a partir de la creación de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, una propuesta realizada por la Presidencia de la República y la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción, sometida para su aprobación al Congreso Nacional.

Por ello se considera de especial relevancia analizar los procesos en Centroamérica, los patrones y desafíos para Honduras, así como una reflexión de su marco jurídico que permita realizar conclusiones de reflexión al presente estudio.

## **I. METODOLOGIA**

Se realizó con un enfoque de investigación cualitativo descriptivo y análisis documental a fin de recopilar datos sustantivos y a su vez con una técnica de análisis comparativo. “La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento” (Castillo 2010).

## **III. DESARROLLO**

### **1. Magistraturas Centroamericanas**

A continuación, se detalla los elementos torales que permiten regular el proceso de selección en cada uno de los países centroamericanos:

País	Organismo Evaluador	Requisitos para ser magistrado	Participación Ciudadana
Guatemala	Comisión de Postulación	<p>Los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores. La ley fijará el número de magistrados, así como la organización y funcionamiento de los tribunales y los procedimientos que deban observarse, según la materia de que se trate. La función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo, con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, y con la calidad de ministro de cualquier religión. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia prestarán ante el Congreso de la República, la protesta de administrar pronta y cumplida justicia. Los demás magistrados y jueces, la prestarán ante la Corte Suprema de Justicia. (Constitución Política de Guatemala, Art. 207).</p> <p>Para ser electo magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 207 de esta Constitución, ser mayor de cuarenta años, y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años. (Constitución Política de Guatemala, Art. 216)<sup>2</sup></p>	<p>Todos los actos que realicen las comisiones de postulación son públicos; en dichos actos podrán participar como observadores los interesados y público en general.</p>
Costa Rica	Comisión Permanente Especial de Nombramiento (CPEN)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;</li> <li>2) Ser ciudadano en ejercicio;</li> <li>3) Pertenecer al estado seglar;</li> <li>4) Ser mayor de treinta y cinco años;</li> <li>5) Poseer e título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratara de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.</li> <li>6) (Constitución Política de Costa Rica artículo 159<sup>3</sup>).</li> </ol>	<p>No hay mecanismos formales. Cuando se hacen entrevistas, el público puede asistir. Las reuniones de la CPEN son públicas, salvo que se exprese lo contrario.</p>

2 Constitución Política de Guatemala (1985) Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Guatemala.pdf)

3 Constitución Política de Costa Rica (1949) Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Costa\\_Rica.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Costa_Rica.pdf)



**MAGISTRATURAS EN CENTROAMÉRICA Y LOS DESAFÍOS DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN HONDURAS DURANTE EL PERIODO 2023 -2029**

País	Organismo Evaluador	Requisitos para ser magistrado	Participación Ciudadana
Nicaragua	Presidencia de la República y Asamblea Nacional, en consulta con organizaciones de sociedad civil. Propuestas las evalúa una Comisión Especial en la Asamblea Nacional, nombrada para tales fines.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser nacional de Nicaragua. Los que hubiesen adquirido otra nacionalidad deberán haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de la fecha de elección;</li> <li>2) Ser abogado de moralidad notoria, haber ejercido una judicatura o la profesión por lo menos durante diez años, o haber sido magistrado de los tribunales de apelaciones durante cinco años cuando se opte para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia;</li> <li>3) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;</li> <li>4) Haber cumplido treinta y cinco años de edad y no ser mayor de setenta y cinco años al día de la elección;</li> <li>5) No haber sido suspendido en el ejercicio de la abogacía y del notariado por resolución judicial firme;</li> <li>6) No ser militar en servicio activo o, siéndolo, no haber renunciado por lo menos doce meses antes de la elección;</li> <li>7) Haber residido en forma continuada en el país los cuatro años anteriores a la fecha de su elección, salvo que durante dicho período cumpliera misión Diplomática, trabajare en Organismos Internacionales o realizare estudios en el extranjero.</li> </ol> <p><i>(Constitución Política de Nicaragua artículo 161<sup>4</sup>).</i></p>	No hay mecanismos formales
El Salvador	Consejo de la Judicatura y Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES)	Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, mayor de cuarenta años, abogado de la República, de moralidad y competencia notorias; haber desempeñado una Magistratura de Segunda Instancia durante seis años o una judicatura de Primera Instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos diez años antes de su elección; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo. <i>(Constitución de El Salvador, art. 176<sup>5</sup>).</i>	El proceso electoral realizado por la FEDAES es abierto a veeduría ciudadana. Las audiencias y entrevistas realizadas por el Consejo de la Judicatura son públicas.
Honduras	Junta Nominadora	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser hondureño por nacimiento;</li> <li>2) Ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos;</li> <li>3) Abogado Notario debidamente colegiado;</li> <li>4) Mayor de treinta y cinco (35) años; y,</li> <li>5) Haber sido titular de un órgano jurisdiccional durante cinco (5) años, o ejercido la profesión durante diez (10) años.</li> </ol> <p><i>(Constitución de El Salvador, art. 309<sup>6</sup>).</i></p>	No hay mecanismos formales. Hasta en 2022 se regulo una ley especial que permite la participación ciudadana.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de las Constituciones Políticas de países centroamericanos y del informe del PEN<sup>7</sup>

4 Constitución Política de Costa Rica (1986) Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf)

5 Constitución Política de El Salvador (1983) Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_de\\_la\\_republica\\_del\\_salvador\\_1983.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_republica_del_salvador_1983.pdf)

6 Constitución Política de Honduras (1982) Disponible en: [https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/ConstituciondelaRepublica\(actualizadanoviembre2021\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/ConstituciondelaRepublica(actualizadanoviembre2021).pdf)

7 Programa Estado de la Región PEN (2020) Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Honduras, Disponible en: [https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7882/Ocampos\\_L\\_%20Proceso\\_seleccion\\_nombramiento\\_magistrados\\_Corte\\_Suprema\\_Justicia\\_Honduras\\_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7882/Ocampos_L_%20Proceso_seleccion_nombramiento_magistrados_Corte_Suprema_Justicia_Honduras_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

## 2. Contexto Hondureño

### 2.1. Debilitamiento del proceso del nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

La figura de las Magistraturas fue contemplada desde los inicios de la Constitución de la República de Honduras en 1825 establecía que *“Habrá una Suprema Corte de Justicia que, según disponga la ley, se compondrá de cinco o siete individuos, serán electos por el pueblo; se renovarán por tercios cada dos años; y no podrán ser reelectos”*. En las siguientes Constituciones Políticas la figura siguió siendo contemplada dotándosele de mayor capacidad, de tal forma que sus atribuciones fueran independientes del Poder Legislativo y del Ejecutivo.

Posteriormente para 1965 se fue aumentando el número de Magistrados, creando Salas que abordarían diferentes materias, dotando de mayores capacidades a la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, en la Constitución de la República de 1982 se refiere al Poder Judicial expresando que: *“La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. “La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados propietarios y siete suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte” y también indica que “El Presidente de la Corte Suprema de Justicia será electo por el Congreso Nacional, por un período de cuatro años y pueden ser reelectos”* (Poder Judicial, 2011).

De esta manera, es importante destacar la importancia de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia en la impartición de la justicia pronta

para la población hondureña, así como lo que establece la Constitución de la República de Honduras en su artículo 316 *“La Corte Suprema de Justicia, está organizada en salas, una de las cuales es la de lo Constitucional, integrada por cinco (5) Magistrados, cuando las sentencias de las salas se pronuncien por unanimidad de votos, se deben proferir en nombre de la Corte Suprema de Justicia y tienen el carácter de definitivas”*.

Actualmente el pleno de la Corte Suprema de los magistrados se encuentra dividido dentro de las salas siguientes:

- Sala de lo Constitucional
- Sala de lo Laboral
- Sala de lo Penal
- Sala de lo Civil
- Sala de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Cada una de ellas tiene una condición indispensable para la existencia de un Estado democrático garantizando la correcta interpretación de la Ley y la tutela judicial efectiva. También se encuentran las demás dependencias como ser las Cortes de apelaciones, los Tribunales de sentencia, los Juzgados de Letras y Juzgados de Paz, “en teoría en términos de independencia los magistrados no pueden girarles órdenes a las otras unidades jurisdiccionales porque deben de respetar su autonomía, pero en el caso del manejo de puestos y cargos lo ejerce la CSJ por eso allegados a la estructura dicen que en la práctica, quien decide o tiene la última palabra es el presidente de la Corte” (CESPAD, 2022).

En relación a la independencia y las relaciones de subordinación es importante recordar y traer a discusión algunos comportamientos que han debilitado los procesos de elección y nombramiento de los magistrados en la región como ser los siguientes:

País	Acontecimientos relacionados con las magistraturas
<b>Honduras</b>	<p><b>12 de diciembre de 2012</b></p> <p><i>"En horas de la madrugada con el edificio rodeado por miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, el Congreso Nacional acordó la destitución de cuatro de los cinco Magistrados integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Las víctimas fueron los Magistrados José Antonio Gutiérrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma, Rosalinda Cruz Sequeira y José Francisco Ruiz Gaekel comprendidos en el periodo de 7 años, como Magistrados desde el 25 de enero de 2009 al 25 de enero del 2016". (Gutiérrez Navas et al, 2015)</i></p>
<b>Guatemala</b>	<p><b>13 de octubre de 2021</b></p> <p><i>"En 2021 se cumplen dos años de retraso en la elección de los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y las Cortes de Apelaciones (CA) debido a que el Congreso de la República se negó a cumplir con la sentencia de la Corte de Constitucionalidad (CC) del 6 de mayo de 2019. La CC ordenó que los diputados debían elegir de viva voz a personas que cumplan con los requisitos de capacidad, idoneidad, honradez y honorabilidad que establece la ley, y que debían excluir a las personas que tuvieran señalamientos del Ministerio Público". (Observatorio de independencia judicial, 2021)</i></p>
<b>El Salvador</b>	<p><b>2 de mayo de 2021</b></p> <p><i>"La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de El Salvador, los magistrados fueron destituidos tras una votación en el Congreso que ahora controla por mayoría el partido Nuevas Ideas del presidente del país, Nayib Bukele. Los congresistas que apoyaron la destitución, que fue aprobada por mayoría absoluta (64 de 84 votaron a favor) incluyendo a todos los diputados del partido de Bukele y de otras formaciones aliadas), aseguraron que los magistrados "actuaron contra la Constitución, poniendo en primer lugar intereses particulares sobre la salud y la vida de toda la población".(BBC NEWS 2021)</i></p>
<b>Nicaragua</b>	<p><b>6 de octubre de 2021</b></p> <p><i>"La destitución de un magistrado considerado fiel al régimen de Daniel Ortega, por admitir recursos judiciales en contra de las decisiones del Tribunal Electoral que afectaron al principal partido opositor en Nicaragua, ratificó que en Nicaragua de la represión estatal no se escapan los funcionarios que se enfrentan o cuestionan los intereses y el control político del presidente y del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)". (Expediente Público, 2021).</i></p>

Fuente: Elaboración propia con datos periodísticos e informes centroamericanos.

## **2.2. Patrones y desafíos de la Junta Nominadora en la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en Honduras.**

En el caso específico de Honduras se creó la **Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia**, Decreto No-140-2001, artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, creada en el artículo 311 de la Constitución de la República".

Define asimismo que la JN "es un órgano colegiado y deliberante, dotado de absoluta independencia y autonomía en sus decisiones, las cuales estarán regidas por la Constitución de la República y la presente Ley". Y tiene como función única:



*“La preparación de una nómina conformada al menos por cuarenta y cinco (45) candidatos que reúnan los requisitos y no se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en la Constitución de la República y la presente Ley, entre los cuales el Congreso Nacional elegirá a quince (15) Magistrados que integrarán la Corte Suprema de Justicia”. (Artículo 2 LJN)*

La composición de la Junta Nominadora está integrada de la siguiente manera (*Constitución de Honduras, artículo 311*):

- 1) *Un representante de la Corte Suprema de Justicia, quien la presidirá;*
- 2) *Un representante del Colegio de Abogados de Honduras,*
- 3) *El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;*
- 4) *Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada;*
- 5) *Un representante de los Claustros de Profesores de las Facultades o Escuelas de Ciencias Jurídicas;*
- 6) *Un representante de las organizaciones de la Sociedad Civil; y,*
- 7) *Un representante de las Confederaciones de Trabajadores. Cada una de las organizaciones señaladas, tendrá derecho a nominar, además, un suplente del representante, que actuará únicamente en el caso de ausencia, incapacidad o de inhabilidad absoluta y comprobada del representante titular.*

País	Acontecimiento relacionados con el organismo evaluador de la elección de los candidatos a Magistrado
Honduras	“De acuerdo con Juliette Handal, quien en el pasado presidió el COHEP e integró en 2001 la primera Junta Nominadora, ese poder real ha sido representado por el Presidente de la República. «En el pasado hubo denuncias de que el presidente se reunía con los representantes de la Junta Nominadora, en el último proceso esa información fue pública. Históricamente ha habido una enorme manipulación de la justicia. Y, a pesar de que ha habido tres Juntas Nominadoras, los resultados han sido los mismos», dijo a <a href="#">Criterio.hn</a> la empresaria farmacéutica, durante una entrevista. (Criterio HN 2022)
Guatemala	“Acerca de la aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación se pueden enunciar las siguientes conclusiones: No eliminó los obstáculos para su actuar independiente, tales como las negociaciones políticas para determinar la presidencia de las Comisiones de Postulación; la politización de los integrantes de las Comisiones de Postulación provenientes del CANG y de la Corte de Apelaciones; la participación de una misma persona como postulador y aspirante en procesos paralelos, como ha ocurrido en la nominación de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones, y el consiguiente conflicto de intereses; la forma de sustituir a comisionados que presentan su renuncia; la elaboración técnica de perfiles de idoneidad y tablas de graduación; el análisis del requisito de la “reconocida honorabilidad”; el carácter vinculante de las calificaciones; la procedencia de tachas más allá de la exigencia de sentencias condenatorias; la participación ciudadana como elemento clave de control de las comisiones, para mencionar sólo algunas”.(CICIG 2019, pág. 21)
El Salvador	“En cuanto a su integración, si bien la ley exige una mayoría calificada de dos tercios al Órgano Legislativo tanto para designar como para remover a los Consejeros, la ausencia de un mecanismo claro de remoción sumado a la existencia de causales poco precisas y al corto período de duración de éstos en el cargo, hacen que el Consejo quede sujeto a las variaciones del escenario político partidario representado en el Poder Legislativo y, en consecuencia, pone en peligro la integridad del Consejo.(Consejo de la Judicatura de El Salvador 2017)

Fuente: Elaboración propia

Entre algunos de los principales patrones destacados por las organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación y organizaciones internacionales que acompañan el proceso se encuentran:

La **caracterización del proceso** es la variable más global y por ello su generalización es máxima. “El 2004 se ha comprendido como un **proceso privado** (cerrado al público), opaco, dado que la sesiones eran a puerta cerrada y pacífico” (DFLP 2018 p.44)

La elección se ha realizado **sin requisitos formales** que deban de cumplir los candidatos, se ha vuelto un proceso opaco, lleno de lagunas y desafíos, especialmente por la politización del proceso.

**Repartición de Magistrados**, dilema para tener una efectiva Corte Suprema de Justicia, “Sin embargo, algunos analistas políticos consideran que el problema no radica en el proceso, sino que la elección está sujeta a los diputados del Congreso, por lo que vaticinan que el resultado será igual debido que las fuerzas políticas en la nación” (Criterio HN 2022)

Entre algunos de los principales desafíos podemos identificar:

En una entrevista realizada por el CESPAD, 2 expertas indican que se debe **Regular y despolitización la Junta Nominadora**, de forma que se “garantice que el poder público y el poder político se ejerzan dentro del marco de la constitución y de las leyes” (CESPAD 2022).

Los jueces y magistrados no cuentan con un régimen que les asegure **estabilidad y posibilidades de progresión profesional**, lo cual condiciona su actuación y limita su independencia. En algunos casos, los concursos de selección son considerados “una ficción, una garantía ilusoria; es decir, meramente formales (CIDH 2019 pág.52).

CIDH reitera que si el Estado de Honduras no garantiza **la seguridad de sus jueces y magistrados** contra toda clase de presiones externas entre ellas las represalias directamente dirigidas a atacar su persona y familia su función jurisdiccional puede ser gravemente afectada. (CIDH Pág.101).

El último proceso, que se desarrolló entre el 2 de septiembre de 2015 y el 11 de febrero de 2016, **el Poder Ejecutivo influyó** en las decisiones de la Junta Nominadora, que depuró un listado de 200 candidatos hasta llegar a los 45 que establece la Constitución. Y, por el otro, se inmiscuyó –según el testimonio de diputados opositores de ese periodo legislativo– en la votación final de los 15 magistrados actuales. (CIDH Pág.101).

### **2.3. Marco Normativo del proceso de selección y nombramiento de Magistrados**

A partir de este momento es importante retomar el análisis de las leyes que regulan el proceso de nominación y elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia:

Leyes que regulan el proceso en Honduras	
1.	Constitución de la República de Honduras
2.	Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la elección de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus reformas (Decreto No-140-2001)
3.	Ley especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. (Decreto No. 74-2022)
Leyes que regulan el proceso en Guatemala	
1.	Constitución de la República de Guatemala
2.	Ley de Comisiones de Postulación (Decreto Número 19-2009)
3.	Ley de la Carrera Judicial (Decreto Número 32-2016)
4.	Ley Orgánica del Organismo Legislativo (Decreto Número 63-94)

Leyes que regulan el proceso en Costa Rica	
	Constitución Política de Costa Rica
	Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 7333)
	Ley de Carrera Judicial (Decreto Numero 953)
Leyes que regulan el proceso en El Salvador	
1.	Constitución de la República de El Salvador
2.	Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (Decreto No. 536)
3.	Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (junio 2021 )
4.	Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (Decreto N° 756)
5.	Ley y Reglamento Especial para el Proceso de Elección de los Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Propuestos por la Entidades Representativas de los Abogados (Decreto No-140-2001 )
6.	Diversas sentencias emitidas por la Sala de lo Constitucional
Leyes que regulan el proceso en Nicaragua	
1.	Constitución Política de Nicaragua
2.	Ley de Carrera Judicial Ley No. 501

**Fuente:** Elaboración propia con datos de las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica

### 3. Corte Suprema de Justicia 2023-2030

El 23 de enero de 2023 la Junta Nominadora entregó a la Junta Directiva del Congreso Nacional el listado de 45 aspirantes de los cuales se escogerían a 15 para integrar la Corte Suprema de Justicia, los puntajes más altos los obtuvieron con 93,22% la abogada Ana Alejandrina Pineda y el abogado Roy Pineda Castro con una calificación de 92.95%.

El 25 de enero de 2023 se presentó la primera nómina de candidatas ante el Hemiciclo Legislativo por el Partido Libre, la cual no obtuvo los votos suficientes por lo que fue desestimada, sin lograr un consenso fue hasta el un quinto intento, el día 16 de febrero de 2023 que el Congreso Nacional

de Honduras eligió a los nuevos 15 magistrados que comprenden el periodo 2023-2030, publicándose su nombramiento mediante Decreto 2-2023<sup>8</sup> en fecha 17 de febrero del mismo año.

La Corte Suprema de Justicia se conformó de la siguiente forma:

No.	Magistrados (as)	Sala
1.	Rebeca Lizette Raquel Obando	Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia
2.	Luis Fernando Padilla Castellanos	Sala de lo Constitucional
3.	Wagner Vallecillo Paredes	Sala de lo Constitucional
4.	Sonia Marlina Dubón Villeda	Sala de lo Constitucional
5.	Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Sala de lo Civil
6.	Milton Danilo Jiménez Puerto	Sala de lo Civil
7.	Mario Rolando Díaz Flores	Sala de lo Penal
8.	Anny Belinda Ochoa Medrano	Sala de lo Laboral
9.	Odalís Aleyda Nájera Medina	Sala de lo Laboral
10.	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	Sala de lo Civil
11.	Isbela Bustillo Hernández	Sala de lo Constitucional
12.	Nelson Danilo Mairena Franco	Sala de lo Penal
13.	Roy Pineda Castro	Sala de lo Laboral
14.	Walter Raúl Miranda Sabio	Sala de lo Penal
15.	Francisca Villela Zavala	Sala de lo Constitucional

8 La Gaceta (17 febrero 2023) Decreto 2-2023, Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030, AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A., bajo el número 36,158, disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-2-2023.pdf>

La moción fue aprobada con el voto a favor de 117 legisladores, más de los 86 exigidos para la mayoría calificada establecida en la Constitución de la República de Honduras, asimismo hubo una abstención y 10 votos en contra.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Son históricos y trascendentales los desafíos para el ejercicio independiente de la justicia en la región centroamericana, cuyas características sociales están sumergidas en la corrupción, politización, la falta de transparencia y objetividad en la elección y nombramiento de las magistraturas de las diferentes instancias judiciales de los países.

La independencia judicial necesita ser dotada de inmunidades a la injerencia política, pero a su vez es complicado pensar en despolitizar el proceso, si quien elige por ley a los magistrados constitucionalmente son los servidores públicos, electos por el pueblo, es decir los Diputados del Poder Legislativo. De tal forma que la población debe de tener muy claros los intereses políticos de sus representantes departamentales al momento de ejercer el sufragio.

Respecto a los Estándares internacionales, un informe elaborado por la Fundación para el Debido Proceso, se pronuncia sobre este tema en el informe sobre el proceso de selección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia desarrollando 4 tópicos sobre el cumplimiento de estándares mínimos en la elección de magistrados los cuales deben ser: (i) Elección en base a los méritos y capacidades (ii) Transparencia y publicidad, (iii) Igualdad y no discriminación, (iv) participación de la ciudadanía.

Por otra parte, la crisis del sistema de justicia y la elección de los magistrados no es un tema exclusivo de Honduras, si no de la región, por ello, a través del presente estudio se demostraron de forma comparada incidentes que demuestran, que no existen procesos bien definidos y carecen de participación ciudadana, todo esto con el fin que permita lograr la reflexión de las experiencias propias de cada país.

Un proceso rescatable pero que se debería de estudiar para ver si se adapta a las necesidades de la población en la elección de Magistrados, es la experiencia de los estados de California, Nueva York y Nueva Jersey, así como Inglaterra, quienes se han inclinado progresivamente por el modelo ejecutivo/legislativo, que consiste en la postulación por un representante del Poder Ejecutivo elegido democráticamente, con la aprobación final de una legislatura integrada por miembros electos a través de audiencias abiertas a la prensa y al público.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Es un deber del organismo evaluador de cada país centroamericano asegurar la idoneidad de magistrados imparciales, con capacidad de comprender las consecuencias sociales y jurídicas de sus propias decisiones, la protección y defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y la transparencia.

Preferiblemente los candidatos no deben tener compromisos políticos o económicos, que sugieran que carecen de estas cualidades para optar al puesto y que sean objeto de sobornos o favores políticos de tal forma que debe de dotárseles de una remuneración significativa.

Es importante que, en las elecciones de los magistrados de las altas Cortes, se pueda otorgar

un espacio a las mujeres, las ascendencias étnicas y conceder espacios a la diversidad, en todas las características demográficas, que permitan representar a los sectores puestos en condición de vulnerabilidad.

La experiencia de la elección de la Junta Nominadora 2022 en Honduras a través de una Ley consensuada con todos los partidos políticos, fue trascendental, ya que creó los mecanismos operativos encargados de la convocatoria, recepción, análisis y selección de los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; la creación y aprobación en 2022 de la Ley de la Junta Nominadora represento un hito permitiendo escoger a las y los mejores candidatos.

El informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos recomienda que se requiere el establecimiento de una nueva Ley de Carrera Judicial y el Consejo de Judicatura, así como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del caso López Lone y Otros contra Honduras, señaló que el Consejo de la Carrera Judicial al amparo de la Ley de 1980, no constituía un órgano autónomo e independiente en virtud de su carácter como órgano auxiliar y dependiente de la Corte Suprema.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

BBC NEWS, (2 mayo 2021), El Salvador: la respuesta de los jueces destituidos por la Asamblea controlada por Bukele y las duras críticas de EE.UU. y la comunidad internacional, Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56967149>

CESPAD, (2 agosto 2022), El poderío e influencia que tienen los 15 magistrados en

el Poder Judicial de Honduras, disponible en: <https://cespad.org.hn/el-poderio-e-influencia-que-tienen-los-15-magistrados-en-el-poder-judicial-de-honduras/>

CESPAD, (21 junio 2022), Desde la mirada del derecho internacional, dos abogadas analizan la elección de magistrados de la Corte de Honduras, disponible en: <https://cespad.org.hn/desde-la-mirada-del-derecho-internacional-dos-abogadas-analizan-la-eleccion-de-magistrados-de-la-corte-de-honduras/>

CICIG (2019) COMISIONES DE POSTULACIÓN: DESAFÍOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d890efe4.pdf>

Cien (2020) La elección de la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones y demás tribunales colegiados de la misma categoría, disponible en: <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2020/08/Eleccion-CSJ-y-C-de-Apelaciones.pdf>

CONARE (2018) Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Guatemala, disponible en: [https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7886/Chacon\\_D\\_Seleccion\\_nombramiento\\_magistrados\\_Corte\\_Suprema\\_Justicia\\_Guatemala\\_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7886/Chacon_D_Seleccion_nombramiento_magistrados_Corte_Suprema_Justicia_Guatemala_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Consejo de la Judicatura de El Salvador (2017) Informe sobre el Consejo de la Judicatura de El Salvador, disponible en: <https://penayestado.org/consejos-de-la-magistratura/informe-sobre-el-consejo-de-la-judicatura-de-el-salvador/>



- Criterio HN (2022) Los oscuros intereses detrás de la Junta Nominadora en Honduras, disponible en: <https://criterio.hn/los-oscuros-intereses-detras-de-la-junta-nominadora-en-honduras/>
- Expediente Público, 6 octubre 2021, Poder Judicial de Nicaragua destruye a sus propios funcionarios, disponible en: <https://www.expedientepublico.org/poder-judicial-devorara-sus-proprios-funcionarios/>
- Fundación para el debido proceso (2016) El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de El Salvador: Recomendaciones para una reforma necesaria, disponible en: [https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion\\_mag\\_esv5.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_mag_esv5.pdf)
- Fundación para el debido proceso (s/f) El desafío de seleccionar a los mejores La selección de altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia, disponible en: [https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion\\_altas\\_autoridades\\_es.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_altas_autoridades_es.pdf)
- Fundación para el debido proceso, Abogados Sin frontera Canadá (2022) El proceso de selección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia en Honduras recomendaciones desde el derecho internacional y comparado para seleccionar a los y las mejores, disponible en: [https://www.dplf.org/sites/default/files/informe\\_proceso\\_seleccion\\_magistrados\\_corte\\_suprema\\_csj\\_honduras.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_proceso_seleccion_magistrados_corte_suprema_csj_honduras.pdf)
- José Antonio Gutiérrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma, José Francisco Ruiz Gaekel y Rosalinda Cruz Sequeira, Destitución ilegal y arbitraria de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, (2015) Año V - N 175 0 5, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34261.pdf>
- Observatorio de Independencia Judicial, 13 octubre 2021, Guatemala cumple dos años de retraso en la elección de cortes, disponible en: <https://independenciaindicial.org/el-congreso-cumple-dos-anos-de-retraso-en-la-eleccion-de-cortes-2/>
- Programa Estado de la Región PEN (2020) Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Honduras, Disponible en: [https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7882/Ocampos\\_L\\_%20Proceso\\_seleccion\\_nombramiento\\_magistrados\\_Corte\\_Suprema\\_Justicia\\_Honduras\\_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7882/Ocampos_L_%20Proceso_seleccion_nombramiento_magistrados_Corte_Suprema_Justicia_Honduras_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- CIDH (2019) Situación de derechos humanos Capítulo 2: Institucionalidad democrática y estado de derecho, pág. 51, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>